

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 260-2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de Junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 129-2019/SG.SPL-MDLA de fecha 17 de mayo de 2019, Informe N° 007-2019-MJVH/DSHMA/MDLA de fecha 24 de Junio de 2019 y el Informe Legal N° 262-2019-MDLA-SGAJ, respecto a conformación de Equipo de Planificación para la elaboración de estudio de caracterización de residuos sólidos.

CONSIDERANDO:

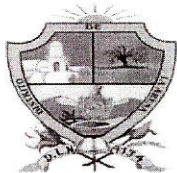
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, con Informe N° 129-2019/SG.SPL-MDLA, de fecha 24 de junio de 2019 el Ing. Carlos Alberto Sernaqué Inga, Subgerente de Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que el área en referencia viene desarrollando acciones para el cumplimiento de la meta 03, que pertenece al programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en este sentido solicita la conformación del Equipo de Planificación para la Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales 2019 y su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía o Resolución Gerencial, sugiriendo el inicio de las acciones administrativas para la atención a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 007-2019MJVH/DSHMA/MDLA, expedida por Ing. Máximo Javier Valencia Huancas, encargado de la Meta N° 03: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales – Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, mismo que tiene como producto la Actividad N° 03, correspondiente a la Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales; es por ello que se solicita la conformación del equipo de planificación responsable del estudio en mención mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. Precisa finalmente que dicho equipo debe estar conformado por los representantes de las siguientes subgerencia y/o departamentos: Medio Ambiente, Limpieza Pública, Rentas y Catastro, Planificación y Presupuesto, Administración, Logística y/o Abastecimiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 260-2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de Junio de 2019

Que, a efectos la “Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM del 31 de diciembre de 2018, en su Apartado 8.1 se refiere a las Etapas de la Planificación, refiriendo que “Esta etapa incluye la conformación de equipos con los que se desarrollará el estudio a fin de favorecer la operatividad del mismo, para evitar o minimizar costos de posibles imprevistos que puedan generarse. Para ello deberá considerar lo siguiente: 8.1.1.- Conformar el Equipo de Planificación, como responsable del estudio, mismo que deberá ser emitido por la autoridad municipal, a través de Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal, ya sea por el alcalde o el gerente municipal, precisando como sus integrantes a los representantes de las Gerencias o Subgerencia según corresponda, puntualizando que el equipo de planificación deberá brindar al responsable de equipo de campo la siguiente información: Plano catastral del distrito, base de datos de predios actualizado que incluya el número de establecimientos comerciales por rubro, generadores de residuos especiales y viviendas por nivel socioeconómico; la base de datos de las personas (promotores ambientales, operarios de campo, padrón asociaciones de recicladores y otros) que participarán en el estudio. Puntualizando que, el equipo de planificación recibirá el informe final elaborando por el responsable del equipo de campo y lo elevará a la alcaldía o gerencia municipal para su aprobación mediante documento oficial;

Que, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su artículo 73, numeral 3.1, señala que: “Es una de las Competencias Municipales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”; asimismo en el numeral 3.1 del artículo 80 de la referida Ley, señala: “Que entre las funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”;

Que, conforme a lo dispuesto al Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 51, capítulo II establece lo siguiente: “Valorización de residuos sólidos municipales” señala que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario, así como también señala que los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 2 señala: “Que establece la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 260-2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de Junio de 2019

Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el país, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la preocupación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente; precisando además en el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la referida norma, que las municipalidades en materia de manejo de Residuos Sólidos son competentes para “Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos”;

Que, compulsados los hechos materia de análisis, concierne la Conformación del Equipo de Planificación para la Elaboración de Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos”, debiendo derivarse los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Arena, a fin que dicho acto sea premunido de las formalidades de ley, mediante la expedición de la Resolución de Alcaldía correspondiente, que resuelva “APROBAR LA CONFORMACION DEL EQUIPO DE PLANIFICACIÓN PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS”, precisándose los integrantes del mismo, de acuerdo a lo señalado en los informes presentados;

Que, con Informe N° 007-2019-MJVH/DSHMA/MDLA, emitido por el Ing. Máximo Javier Valencia Huancas, encargado de la Meta N° 03, informa que dicha meta, tiene como actividad N° 03, la **Elaboración de Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales**, por ello solicita la conformación del equipo de planificación, responsable del estudio en mención, a través de Resolución de Alcaldía. Este equipo debe estar conformado de la siguiente manera:

- Jefe del Departamento de Salud, Higiene y Medio Ambiente.
- Jefe de Limpieza Pública
- Subgerente de Rentas
- Jefe del Departamento de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro
- Subgerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto.
- Subgerente de Administración y Finanzas
- Jefe de la Unidad de Logística

Que, con Informe Legal N° 262-2019-MDLA-SGAJ, el Subgerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que, a fin de que dicho acto sea premunido de las formalidades de ley, mediante la expedición de la Resolución de Alcaldía que resuelva: “La conformación del equipo de planificación para la elaboración del estudio de caracterización de residuos sólidos”, en los términos señalados en los informes referidos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 260-2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de Junio de 2019

Por lo anteriormente expuesto y en uso de la atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972, EL Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACION del Equipo de Planificación para la Elaboración de Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos”, el mismo que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUESTA, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos Locales y a los demás estamentos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARIEDUE MASIAS
ALCALDE